LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1927

Casa de Moneda.- Para el estudio y publicación del archivo colonial de la de Potosí, fijase la suma de Bs. 20.000.-

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la Republica.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo 1º.- En el Presupuesto Nacional de 1928, se fijara la suma de veinte mil bolivianos (Bs. 20000.-) para el estudio y publicación del archivo colonial existente en la Casa de Moneda de Potosí.

Articulo 2º.- El Poder Ejecutivo designara una comisión que se ocupe de este asunto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional

La Paz, 26 de octubre de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S.S. accidental. - V. Leytón A., D.S.-L Mendez, D.S. ad. hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 8 días del mes de noviembre de 1927 años.

H. SILES.- V. Muñoz Reyes

Es conforme:

V.A. Saracho.- Oficial Mayor de Instrucción Pública y Agricultura